

Capítulo 7

Las superpotencias, las grandes potencias y las potencias medias

1. La movilidad histórica de los estados y la importancia de las grandes potencias.

La consideración de la sociedad internacional como un específico grupo social en el que sus principales miembros, los estados, desempeñan un protagonismo mayor o menor, en función de su desigual poderío y capacidad de intervención en los asuntos mundiales, contribuye a caracterizar algunos de los elementos propios de la estructura, estabilidad y dinamismo de la sociedad internacional. Esta vinculación entre la existencia de ciertos estados poderosos, denominados «grandes potencias», que presentan una apreciable movilidad a lo largo del transcurso histórico, de una parte, y la emergencia, desarrollo y ocaso de las sociedades internacionales, de otra, nos debe inducir a reflexionar sobre el concepto mismo de «gran potencia», y las circunstancias y condiciones que concurren en su formación, actuación y desaparición del panorama internacional.

Al analizar el Estado como actor internacional, apuntábamos que su capacidad de actuación estaba condicionada o era la resultante de las correlaciones entre cuatro categorías de variables. Pues bien, en la medida en que todo Estado, y con mayor razón los más poderosos, proyecta en sus relaciones con los demás actores sus estructuras políticas y económicas mediante vínculos de dominación o cooperación, resulta obvio que se generaliza una constante y dialéctica interpenetración entre el mundo de los estados y la totalidad de la sociedad internacional.

En este contexto, lo más característico de la presencia y actuación de las *grandes potencias* es la tendencia a generalizar, en toda la sociedad internacional, ciertas formas o relaciones de dominación y/o cooperación, gracias a las cuales imponen a los restantes países y a la totalidad del sistema internacional una cierta ordenación institucional jerárquica de la que ellas mismas son las principales garantes y beneficiarias.

Nuestra afirmación se aproxima a las tesis de TOYNBEE, sin llegar a asumirlas plenamente, cuando señala:

«... En primer lugar los estados universales nacen después, y no antes, del colapso de las civilizaciones a cuyos cuerpos sociales ellos confieren unidad y política...»

En segundo lugar, los estados universales son los productos de minorías dominantes; es decir, de minorías que una vez fueron creadoras y que perdieron su facultad creadora...

Los estados universales exhiben un tercer rasgo saliente: son expresiones de un movimiento de recuperación o animación -particularmente notable- en un proceso de desintegración que se desarrolla en pulsaciones sucesivas de caída-recuperación, seguidas por una recaída».

Porque si bien es cierto que el concepto de «gran potencia» no se ajusta al de Estado universal establecido por el historiador inglés, no es menos cierto que muchas de las grandes potencias han sido intentos, más o menos logrados, de establecimiento de estados universales.

Por otra parte, la propia función de ordenación y dominación de la sociedad internacional que les corresponde desempeñar a las grandes potencias, constituye la fuente y el origen de su propia decadencia en la medida en que suscitan la reacción, progresivamente generalizada a partir de ciertos estados, de oposición y enfrentamiento, bien por parte de otras grandes potencias rivales o de los países sometidos a la dominación de aquéllas. El movimiento de liberación del yugo impuesto por las grandes potencias a los estados de sus respectivas áreas de influencia, no sólo contribuye al declive y ocaso de las primeras sino también de aquellas estructuras y relaciones internacionales en las que se fundamenta y legitima el poderío internacional de toda gran potencia.

Por consiguiente, la historia particular de cada gran potencia, así como la historia general del mundo internacional, sólo puede vislumbrarse desde la específica interacción dialéctica entre la gran potencia y las sociedades y/o estados dominados. En esta constante pugna entre el orden estable y la libertad dinamizadora del sistema internacional que existe, sólo podemos comprender ambos términos de la relación si consideramos a los protagonistas de la misma, es decir, tanto a las grandes potencias como a los estados medios y a los micro-estados.

2. Concepto y elementos esenciales de las grandes potencias.

En la actualidad disponemos ya de una suficiente investigación histórica para poder establecer una conceptualización, generalmente admitida, sobre lo que es una *potencia internacional* y, dentro de éstas, lo que es una *gran potencia*.

Por *potencia internacional* entendemos, siguiendo a SMOUTS, que se reputará aquel estado: «.. *más o menos poderoso según su capacidad de controlar las reglas del juego en uno o varios ámbitos-clave de la competición internacional y según su agilidad para relacionar tales ámbitos para alcanzar con ello una ventaja*».

Esta definición, que contiene los elementos esenciales de cualquier Estado que se configura como potencia internacional, nos resultará muy útil para delimitar otros conceptos próximos, pero diferenciables entre sí, como son los de *gran potencia* o los de *potencia media*, ya sea ésta regional o sectorial. Siguiendo con esta progresiva acotación conceptual del tema y utilizando una afortunada expresión de TOYNBEE, podemos definir a una *gran potencia* como:

«*La potencia política cuya acción se ejerce en toda la extensión del ámbito máximo de la sociedad en cuyo marco opera*».

Ahora bien, así definida la gran potencia vemos que sólo es identificable al término, de *potencia mundial* en la medida en que la sociedad internacional en cuyo marco se desarrolla y actúa, sea efectivamente, una sociedad mundial. Ello es un fenómeno histórico relativamente reciente ya que su consumación se alcanza en el transcurso del siglo XIX. Con anterioridad a esta etapa no todas las grandes potencias cabe identificarlas con potencias mundiales.

Estas observaciones resultan tanto más pertinentes, habida cuenta de que para algunos autores la consideración del concepto de gran potencia a la sociedad mundial de nuestros días dificulta la consideración distintiva de dicho término de otros, con no menor significado y repercusión teórica. En efecto, grandes potencias lo han sido Egipto, Asiria o Babilonia en la época antigua, así como Roma y Cartago. En la Edad Media la Cristiandad, el Islam, el Imperio Bizantino o el Imperio Mongol. En la Edad Moderna España, Portugal, Francia, el Imperio Austriaco o el Reino Unido. En el siglo XIX el Reino Unido, Francia, Rusia, Prusia (Alemania) o el Imperio Austro-Húngaro. Más tarde, durante el período de entreguerras, lo serán Francia, Reino

Unido, Alemania, Italia, la Unión Soviética y los Estados Unidos. Tras la Segunda Guerra Mundial surge una nueva categoría de poderosos Estados, calificados de *superpotencias* que se superpondrán a las grandes potencias sin llegar a descalificarlas como tales.

En definitiva, pues, las grandes potencias, como ha expuesto SILVA MICHELENA, siguiendo al teórico marxista italiano GRAMSCI, son aquellos estados que gozan de la potencialidad y voluntad para prevenir, o amenazar con la intervención, militarmente y de forma decisiva, y de ejercer su influencia y hegemonía, mediante intervenciones económicas, diplomáticas o ideológicas, en todo el ámbito de una sociedad internacional, cualesquiera sea la extensión de ésta.

El concepto de gran potencia, tal y como lo hemos delimitado, no cabe considerarlo según categorías estáticas sino dinámicas, lo que suscita una cuestión importante referida a la existencia de estados, que careciendo de todos o algunos de los elementos propios de una gran potencia siguen ostentando el rango internacional como tal, y por consiguiente generando un comportamiento de dependencia por parte de otros estados, y por el contrario, la de aquellos estados que gozando de los elementos característicos de las grandes potencias no han sido reconocidos, todavía, como tales, por los demás estados de la sociedad internacional.

El profesor TRUYOL ha abordado esta cuestión distinguiendo entre lo que él denomina *grandes potencias «de facto»* y las *grandes potencias «de iure»*. La base de esta distinción reside en el hecho de que toda gran potencia ya consagrada termina imponiendo en la estructura (formal y/o funcional) de la sociedad internacional tanto sus valores e ideología como su ordenamiento político-económico interior, por lo que aun cuando se produzcan mutaciones en el seno de tal potencia, que genera la pérdida de su capacidad de intervención internacional seguirá estando protegida por el orden internacional hasta que nuevas potencias emergentes logren imponer alteraciones en el mismo. Desde esta perspectiva, el Derecho Internacional, al menos una parte importante de ese Derecho, cumple una función de plasmación y conservación del poder de las grandes potencias, por lo que toda mutación en el panorama de éstas termina afectando también al Derecho Internacional Público. También existe un criterio generalizado en relación con los elementos que deben concurrir para la conversión de un Estado en una gran potencia internacional. Tales elementos los podemos agrupar en tres categorías fundamentales:

1. La potencialidad material o fuerza potencial.

Entendemos por potencialidad material o fuerza potencial, todos aquellos recursos humanos-materiales y organizativos de que dispone cada potencia en una consideración estrictamente teórica. Entre ellos destacan:

a) La riqueza material:

La disponibilidad de todos aquellos recursos naturales suficientes para permitir una escasa o nula dependencia exterior en el abastecimiento de los mismos, dado un determinado grado de evolución máxima del desarrollo socioeconómico del país.

b) Recursos demográficos:

La existencia de una base demográfica suficiente para permitir la máxima expansión de la capacidad productiva y militar del Estado.

c) Desarrollo político-administrativo y tecnológico:

El Estado debe gozar de un grado de organización político-administrativa interior susceptible de permitir la óptima utilización de los recursos disponibles. Además, debe gozar de una autosuficiencia tecnológica que le permita mantener su propio proceso de expansión económica y militar sin estar sujeto a condicionamientos externos decisivos.

d) Capacidad militar disuasoria:

También deberá disponer de; armamento susceptible de posibilitarle la participación en los conflictos bélicos internacionales con garantías de éxito o, en todo caso, poder utilizar dicho armamento para amenazar de modo creíble al posible adversario. En la actual situación internacional, ello requiere la disponibilidad propia de armas, tanto convencionales como nucleares tácticas, pero no necesariamente de armamento nuclear estratégico (por ejemplo, misiles intercontinentales).

e) Autonomía y control económico significativos internacionalmente:

El estado debe gozar no sólo de la capacidad para satisfacer las demandas económicas interiores de un modo autosuficiente, sino también debe gozar del suficiente poderío económico para crear y mantener un área internacional, en cuyo seno las relaciones económicas (comerciales y financieras) se encuentren nucleadas en torno a la economía de dicho país.

Hasta aquí hemos mencionado una serie de elementos cuya conjunción confieren a un determinado Estado la posibilidad de intervenir en el panorama internacional de una forma significativa, es decir, como una potencia. No obstante, no podemos confundir *posibilidad* con *realidad*, y así para que se convierta en una gran potencia internacionalmente consagrada hace falta, además:

2. *Una potencia activa o una fuerza actual*

Entendiendo bajo estas expresiones la movilización efectiva de las capacidades de un Estado para intervenir en el panorama internacional con objeto de alcanzar los objetivos y fines establecidos por la política exterior de dicho Estado.

Observemos, que un país que disponga de todos y cada uno de los elementos encuadrados bajo lo que hemos denominado como *potencialidad material o fuerza potencial*, puede verse incapacitado para invertir o convertir tales medios en instrumentos efectivos de un creciente protagonismo exterior, sencillamente porque la inestabilidad política o económica interior absorba todas sus energías y recursos. En ese supuesto, muy común en los casos de emergencia o decadencia de una gran potencia, aunque se disponga de la fuerza potencial, desde la perspectiva internacional dicho Estado carecerá de la fuerza actual o efectiva para llegar a ser una auténtica gran potencia.

3. *La voluntad política o movilización*

Constituye el nexo entre la potencialidad material y la potencia activa, ya que para poder transformar una en otra hace falta el concurso de una *voluntad política* y una *capacidad decisional y ejecutiva* que permita la utilización adecuada de todos los recursos disponibles para alcanzar y mantener una posición hegemónica y dominante, propia de toda gran potencia, en el panorama internacional.

La ausencia de esta voluntad política de convertirse en una gran potencia hace que un Estado, aun disponiendo de unos recursos humanos, materiales y organizativos susceptibles de permitirle el logro de una posición hegemónica internacional, nunca llegue a protagonizar una verdadera posición de gran potencia, ni alcance a ser reconocido por los demás estados como tal, al carecer de la formulación de una política exterior orientada a lograr semejante objetivo.

El ejemplo de los Estados Unidos durante el último cuarto del siglo XIX y los comienzos del siglo XX, hasta su intervención en la Primera Guerra Mundial, son un ejemplo paradigmático de un país, que gozando de todos los requisitos para transformarse en una gran potencia internacional, mantiene una política exterior, basada en los principios de la Doctrina Monroe formulada en 1823, orientada a

garantizar su protagonismo como potencia regional en el continente americano y en el área del Pacífico.

La conjunción de todos estos elementos convierten a un Estado en una gran potencia con capacidad y decisión de intervenir en la sociedad internacional, con objeto de acomodarla, lo más posible, a sus estructuras (funcionales y formales) propias, así como a la satisfacción prioritaria de sus objetivos e intereses nacionales.

3. Las superpotencias: concepto, caracteres generales y formación

El concepto de *superpotencia* viene siendo utilizado por los tratadistas de temas internacionales, sin que se haya realizado un esfuerzo de conceptualización equiparable al que hemos visto, se ha llevado a cabo para el concepto de *gran potencia*. Algunos autores, como MERLE, ignoran este concepto equiparándolo al de *potencias mundiales*. Para otros, como TRUYOL, no existe una clara configuración de este concepto, aunque reconocen la existencia de algunos rasgos diferenciales, por lo demás accidentales, respecto a la idea expuesta de lo que es una gran potencia.

Sin embargo, creemos que el término *superpotencia* se acuñó y generalizó tras la Segunda Guerra Mundial para responder a unas nuevas condiciones de hegemonía y dominación ejercidas por ciertos estados que no se correspondían exactamente con las que habían imperado en períodos históricos precedentes. Podemos afirmar que el concepto de *superpotencia* se corresponde con el de unas *grandes potencias cualificadas en sus elementos y surgidas en unas condiciones históricas singulares*. Pero para comprender adecuadamente qué es lo que cualifica a una superpotencia de una gran potencia, y por qué surgen en el período posterior a la Segunda Guerra Mundial y no antes, conviene proceder a una definición del término. Por *superpotencia* entendemos: *aquel Estado con capacidad y voluntad de ejercer una hegemonía, absoluta en el marco de una sociedad mundial mediante la disponibilidad de un poderío militar de naturaleza nuclear susceptible de provocar una guerra de destrucción masiva y simultánea, capaz de poner en peligro la existencia de toda la Humanidad, así como de una potencialidad económica y técnica que permita mantener e incrementar dicho poderío militar nuclear al objeto de garantizar su capacidad disuasoria*.

De la definición que acabamos de apuntar se desprenden, claramente, algunos de los rasgos que permiten asimilar a las superpotencias con las grandes potencias. Así, ambas tienen como objetivo el ocupar un lugar dominante en la jerarquía del sistema internacional; análogamente, tanto una como otra requieren una capacidad y voluntad de intervencionismo político, militar y económico en los asuntos mundiales; finalmente, tanto las superpotencias como las grandes-potencias, aunque pueden participar en un conflicto bélico con ciertas posibilidades de éxito, su protagonismo internacional está basado más en la disuasión que en la guerra, más en la amenaza militar que en la efectiva utilización de la misma.

Pero junto a estas analogías, existen indudables diferencias entre unas y otras. Ante todo, las superpotencias disponen de una potencialidad militar muy cualificada, a saber: un armamento nuclear estratégico cuya utilización provocaría el desencadenamiento de un conflicto bélico, cuya dimensión mundial derivaría no de la participación mayoritaria de los estados como beligerantes, sino de los efectos que toda la Humanidad tendría que soportar, con independencia de su grado de participación en el conflicto, y que ponen en peligro la existencia misma de esa Humanidad. A diferencia de otros períodos históricos en los que las grandes potencias tenían la capacidad de generar conflictos bélicos en todo el ámbito de la sociedad internacional, incluido el ámbito mundial en el siglo actual, dicha capacidad era una consecuencia de la dimensión intercontinental de tales grandes potencias y/o de su capacidad para incorporar a terceros países como partes beligerantes. En la actualidad, las superpotencias por sí solas pueden iniciar y concluir un conflicto, sin la necesidad de intervención de otros estados, cuyos efectos repercutirían definitivamente en la subsistencia del resto de la Humanidad.

De esta *capacidad real de destrucción total*, sólo asequible en los actuales momentos históricos gracias al armamento nuclear acumulado por los Estados Unidos y la Unión Soviética, se deriva también una amenaza potencialmente total o, en otros términos, una capacidad disuasoria total frente al potencial enemigo. Pero para poder mantener esta capacidad disuasoria total resulta imprescindible gozar de una estructura económica y tecnológica susceptible de permitir de modo autónomo, equilibrar cualquier incremento en el poderío militar estratégico del Estado rival, ya que sólo así es posible «hacer creíble» la amenaza total, y de este modo neutralizar, en el plano puramente militar nuclear, la tendencia hegemónica absoluta de cada una de las dos superpotencias.

La naturaleza peculiar de la potencialidad militar sobre la que descansa esta nueva forma de hegemonía mundial de las superpotencias, suscita no pocas observaciones y paradojas en el mundo internacional.

En primer término sólo cabe atribuir la categoría de *superpotencia* a dos estados del actual sistema internacional: los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, ya que únicamente estos países gozan del potencial nuclear estratégico y táctico, con la suficiente dispersión espacial del mismo, para desencadenar y concluir eficazmente un conflicto bélico mundial de las características antes apuntadas. Los restantes países que poseen un limitado arsenal nuclear (Francia, la R. P. China, Reino Unido, India, etc.) se encuentran muy lejos de poder competir, con una cierta garantía de éxito, no sólo en poderío militar nuclear sino en capacidad de mantenimiento de la disuasión que éste concede por carencia de los recursos económicos y técnicos que la carrera armamentista entre las dos superpotencias impone.

En segundo lugar, la naturaleza misma del conflicto bélico nuclear total y de los efectos que se derivarían de su desencadenamiento, no sólo para terceros países, simples espectadores del drama, sino para las propias superpotencias beligerantes, debilita y limita la voluntad política de utilización del potencial militar nuclear de que disponen a supuestos de auténtica amenaza para su propia integridad y supervivencia, no ya como tales superpotencias sino como simples estados, supuestos muy excepcionales en la historia internacional posterior a 1945 (el más significativo fue la crisis de los misiles de Cuba en 1962), lo que a su vez conduce a las dos superpotencias a basar su disuasión, no mediante una confrontación directa y bélica de su poderío, sino mediante una confrontación indirecta por el concurso de terceros países o en los ámbitos extramilitares (económicos, político-diplomáticos, ideológicos, técnicos, etc.).

De todo lo anterior se desprende una tercera observación paradójica. Aunque las superpotencias aspiran a ejercer una hegemonía mundial, las características de su potencialidad militar nuclear, y la debilidad que genera en la voluntad política de su utilización, origina una inevitable erosión en los fundamentos mismos de sus aspiraciones hegemónicas absolutas, dado que los demás países son perfectamente conscientes de que la defensa de sus intereses nacionales, en tanto que estados dependientes, no puede conducir y dirimirse al precio de una guerra total.

Una última observación respecto a la formación histórica de las superpotencias. Tal y como las hemos definido, es incuestionable que la Unión Soviética no alcanza realmente la categoría de tal hasta los últimos años de la década de los 50 y primeros de la década de los 60, compartiendo con el Reino Unido la categoría de gran potencia mundial en la década anterior, y reservándose la definición de superpotencia exclusivamente a los Estados Unidos, y ello por la sencilla razón de que la Unión Soviética no goza de los recursos económicos y técnicos suficientes para

disponer de un arsenal nuclear estratégico equiparable o, al menos, con suficiente capacidad de disuasión frente a los Estados Unidos. Lo que hizo de la URSS una superpotencia, ya desde la década de los años 40 fue el tratamiento que como tal recibió de los Estados Unidos, desde los inicios de la «guerra fría». Algo de lo que los soviéticos son perfectamente conscientes y que ayuda a comprender su particular visión de los asuntos mundiales. Como lo ha expuesto magistralmente MORAN:

«La Unión Soviética es hoy una potencia global. Pero el pensamiento sobre ella, las estrategias destinadas a contenerla -y por lo tanto, y como respuesta- y sus propias estrategias se han configurado en base a que era considerada una potencia global (superpotencia) antes de que lo fuera...»

La Unión Soviética se vio obligada a comportarse como una superpotencia por ser la opositora -como cabeza de un bloque de países constituido en un sistema político y socio-económico antagónico al capitalista- de una verdadera superpotencia, los Estados Unidos».

Entre las características generales que podemos apreciar en las superpotencias, cabe señalar las siguientes:

1. *Extensión territorial de dimensiones continentales:* Semejante extensión geográfica, superior a la de la generalidad de los estados, resulta imprescindible por dos razones principales. Ante todo, para garantizar un acopio y abastecimiento de materias primas, recursos energéticos y productos alimenticios susceptibles de permitir la necesaria autonomía económica-estratégica respecto del resto de los países. En un reciente estudio realizado por expertos de todos los países miembros de la OCDE, se indica que del total de las 21 materias primas no energéticas vitales para la economía de un Estado, los Estados Unidos disponían de más del 10 por 100 de los recursos y reservas totales del mundo conocidas en 1977, para 6 de tales materias primas (plomo, molibdeno, plata, cobre, cinc y bismuto), mientras que la Unión Soviética disponía de, idéntico porcentaje para 11 de tales minerales (hierro, manganeso, vanadio, plata, amianto, plomo, cobalto, níquel, tungsteno, mercurio y platino).

Pero la extensión territorial resulta también fundamental desde el punto de vista militar, por cuanto la capacidad estratégica nuclear requiere una gran dispersión de los centros y arsenales de misiles ofensivos que impida su destrucción total y simultánea en la hipótesis de un ataque inicial procedente de la superpotencia rival. En relación con este punto, conviene subrayar que puesto que la extensión territorial de la Unión Soviética es aproximadamente 2,5 veces la de los Estados Unidos, esta superpotencia necesita, en mayor medida que la URSS, de la disponibilidad de bases militares nucleares fijas, particularmente en Europa Occidental, así como de bases móviles de misiles nucleares (marítimas y aéreas) que logren concederle la citada dispersión de su armamento nuclear estratégico.

2. *Importantes recursos demográficos:* Fundamentales para permitir una necesaria mano de obra y demanda interior que garantice ritmos adecuados de producción, acordes con las exigencias tecnológicas y de costes (producción estandarizada) que impone la dinámica de la carrera armamentista nuclear. Además, esta base demográfica debe permitir,-simultáneamente, unos poderosos y nutridos ejércitos convencionales que posibiliten su utilización en cualquier conflicto bélico que se origine, sea cual sea la zona donde se desencadene, habida cuenta de que siguen siendo necesarios para garantizar la hegemonía de las superpotencias frente a terceros estados con los que deben confrontarse en el terreno militar convencional no nuclear.

3. *Dominio o control de significativos recursos económicos y tecnológicos:* Estos recursos económicos y tecnológicos internos deben permitir una dependencia

de un número importante de Estados que reproduzcan los modelos y sistemas económicos de las superpotencias en un área apreciable de la sociedad mundial, ya que con ello se reafirma y consolida la hegemonía de tales superpotencias sin necesidad de recurrir a la amenaza o intervención militar. Además, las superpotencias deben mantener una superioridad apreciable en el terreno técnico-económico evitando con ello que cualquier otro país alcance similar grado de desarrollo que terminaría por trasladarse, por dicho Estado, al ámbito político-militar, poniendo de esta manera en entredicho la posición hegemónica de las superpotencias. Esta es, dicho sea de paso, una de las principales funciones de la permanente carrera armamentista que mantienen e impulsan las superpotencias, y que contribuye a confirmar la convicción de que la carrera de armamentos posee causas y motivaciones no estrictamente militares que le conceden una dinámica autónoma a la que no pueden sustraerse los gobiernos y administraciones de los Estados Unidos y la Unión Soviética.

4. *Una cohesión y estabilidad político-ideológica interior:* Que impida cualquier tipo de fraccionamiento político, ideológico o social que, indudablemente, debilitaría la capacidad decisional de los órganos de Gobierno y dirección de la superpotencia en su proyección hegemónica exterior al catalizar los recursos y las energías en lograr la necesaria pacificación y estabilidad interior.

5. Por último, aunque no por ello menos importante, la acumulación de un *potencial nuclear, tanto estratégico como táctico, y convencional* susceptible de permitir a una superpotencia ejercer un efecto disuasorio respecto de cualquier otro Estado del mundo, incluida la otra superpotencia.

4. Las potencias medias: potencias regionales y potencias sectoriales.

Establecidas las diferencias, tanto analíticas como reales, que existen entre los conceptos de *gran potencia* y de *superpotencia*, es indudable que ambas categorías de estados comparten una misma función en el panorama internacional, a saber: el concurso necesario y eficaz que realizan al establecimiento y garantía de un cierto orden mundial en cuyo marco puedan desarrollarse, limitadamente, las actuaciones y satisfacerse las demandas de los demás estados que integran la sociedad internacional universal.

No obstante, la propia evolución histórica de la sociedad internacional y su actual estructuración han permitido la aparición de ciertos estados que sin reunir los elementos necesarios para ejercer una hegemonía a escala planetaria, sí gozan, en cambio, de la capacidad y decisión necesarias para defender sus intereses y objetivos en un contexto (regional o sectorial) más extenso que el que cae dentro de su soberanía estatal, son tales estados las denominadas *potencias regionales* y *potencias sectoriales*.

Estos estados, calificados por TRUYOL como *potencias con intereses particulares o limitados*, presentan el común denominador del ejercicio de sus funciones, en el contexto de la política mundial, mediante una política exterior con objetivos y actuaciones propias que, dentro de los límites establecidos por las superpotencias y las grandes potencias, logran imponer a terceros estados. Estas potencias medias son, en definitiva, estados que dependiendo de las grandes potencias y superpotencias mundiales gozan de una cierta capacidad de hegemonía y dominación respecto de otros países.

A tenor de lo que acabamos de exponer, podemos definir a las *potencias regionales* como: *aquellos estados que carecen de la capacidad y/o voluntad de*

ejercer su hegemonía a escala mundial, pero intervienen, económica, política, ideológica y militarmente de modo eficaz en un área geopolíticamente más restringida.

Por su parte podemos afirmar que las *Potencias sectoriales* son: *aquellos estados cuya capacidad de influencia y hegemonía se limita a un número restringido y definido de sectores de las relaciones internacionales.*

Ambos tipos de potencias desempeñan un protagonismo internacional apreciable, si bien, de acuerdo con lo que señala SCHWARZENBERGER:

«... La aparición de esta "clase media" internacional no ha producido una estabilidad mayor en la sociedad internacional».

En efecto, la función característica de estas potencias medias (regionales o sectoriales) *no es la de actuar como elementos de estabilidad o amortiguación* entre las superpotencias o las grandes potencias y el resto de los demás estados del sistema mundial, cuyas recíprocas relaciones de dominación y de hegemonía conllevan, necesariamente, el germen de la conflictividad. Por el contrario, las potencias medias, en la medida en que reproducen a su vez relaciones hegemónicas en el contexto de una determinada región internacional o para un determinado tipo de relaciones internacionales, contribuyen a desarrollar la conflictividad inherente al orden internacional impuesto por las grandes potencias y/o las superpotencias.

No obstante, a diferencia de los pequeños estados, las potencias medias desempeñan una *función catalizadora o mediatizadora* del poderío de las grandes potencias respecto de los pequeños países sometidos a su dominación. Esta función mediatizadora, que las convierte en importantes instrumentos, tanto de los grandes como de los pequeños estados, la desarrollan por medio de una doble actuación. Por una parte atraen sobre sí la mayoría de las demandas o exigencias de transformación de las estructuras internacionales que suscitan los pequeños estados, ya sea convirtiéndose en portavoces o representantes de éstos ante las grandes potencias, o bien siendo objeto directo e inmediato de las presiones o conflictos provocados por los actores estatales menores, con lo que las superpotencias y grandes potencias logran eludir y desviar una parte significativa de tales demandas y presiones.

Pero, simultáneamente, las potencias medias mantienen políticas exteriores que responden, al menos parcialmente, no a sus propios intereses nacionales sino al protagonismo hegemónico de los grandes estados, y en la medida en que imponen a los demás países estas políticas exteriores tienden a perpetuar la jerarquía mundial imperante.

La importante función de mediatización desempeñada por las potencias medias, en el doble sentido apuntado, las convierte en actores relevantes para el mantenimiento de las estructuras internacionales, así como en garantía de su progresiva adaptación a los cambios que se operan en el panorama interestatal. Esta es la razón, a nuestro juicio, por la que desde el siglo XIX se consagra, tanto desde el punto de vista jurídico como organizativo, el *principio de asociación* de las potencias medias a las decisiones de las grandes potencias en la solución de aquellas cuestiones internacionales, regionales o sectoriales, que afectan a alguna o algunas de tales potencias. Así, por ejemplo, este principio aparece recogido en el apartado 4º del Acta del Congreso de Aquisgrán (1818) en los siguientes términos:

«... que en el caso de que tales reuniones tuvieran por objeto asuntos especialmente relacionados con los intereses de los demás estados de Europa, sólo tendrán lugar a consecuencia de una invitación formal por parte de los estados afectados por dichos asuntos, y bajo la reserva expresa de su derecho a participar en ellas directamente o por medio de sus plenipotenciarios...».

Análogamente, el artículo 4º, apartado 4, del Pacto de la Sociedad de Naciones señalaba:

«Todo miembro de la Sociedad que no esté representado en el Consejo será invitado a enviar un representante cuando se lleve ante él una cuestión que le interese particularmente».

Y por último, el artículo 31 de la Carta de las Naciones Unidas establece que:

«Cualquier miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho de voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad, cuando éste considere que los intereses de este miembro están afectados de manera especial».*

Este principio de asociación activa a la solución de problemas internacionales de ámbito regional o sectorial, se completa con la concesión de un cierto grado de representatividad y/o participación cualificada en organismos internacionales a algunos estados medios. En efecto, en la Sociedad de Naciones existían en su Consejo, junto a los miembros permanentes, unos miembros no permanentes que, aunque sometidos a elección por la Asamblea, podían ser reelegidos, lo que hizo que algunos países, como España o Polonia, participasen efectivamente como miembros semipermanentes.

En la actualidad, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas está compuesto por cinco miembros permanentes y 10 miembros elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. Entre los criterios establecidos para su elección se encuentran:

- a) La contribución de los estados al mantenimiento de la paz.
- b) Una representación geográfica proporcional.

La conjunción de ambos criterios prima, efectivamente, la participación en este importante órgano de las potencias medias.